

DECRETO 3266 DE 2002

(diciembre 30)

por el cual se suprimen cargos vacantes de la planta de personal del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe.

Nota: Aclarado por el Decreto 863 de 2003.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, y cuenta con el concepto de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal;

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, sometió a aprobación del Gobierno Nacional la supresión de cargos vacantes de su planta de personal, de acuerdo con el Acta No. 09 del 29 de octubre de 2002,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, establecida mediante Decreto 1832 de 1997, los siguientes cargos vacantes:

N° de Cargos empleo	Dependencia y denominación	Código	Grado	del
------------------------	----------------------------	--------	-------	-----

PLANTA GLOBAL

3 (tres)	Asesor	1020	05
----------	--------	------	----

3 (tres)	Profesional Especializado	3010	18
----------	---------------------------	------	----

14 (catorce)	Profesional Especializado	3010	16
--------------	---------------------------	------	----

1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	11
---------	--------------------	------	----

Artículo 2°. Aclarado por el Decreto 863 de 2003, artículo 1º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1832 de 1997 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Texto inicial: “El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica en lo pertinente el Decreto 2508 del 10 de diciembre de 1997 y demás disposiciones que le sean contrarias.”.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 30 de diciembre de 2002.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Roberto Junguito Bonnet,

La Ministra de Desarrollo Económico,

Cecilia Rodríguez González-Rubio.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.